



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C Nº 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba

Correo electrónico: Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta de twitter: @Jlato021

JUEZ:

CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA C.P.T-S.S.

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021	
Hora de Inicio:	11:41 am	
Hora de Finalización:	12:09 pm	
No. De expediente:	ORD. 11001310500220170080600	
DEMANDANTE:	CLARA AMANDA MEDINA RODRÍGUEZ	
DEMANDADA:	REBI S.A.S.	
COMPARECIENTES	ASISTENCIA	
	SI	NO
Demandante: CLARA AMANDA MEDINA RODRÍGUEZ	X	
Apoderado demandante: Dra. DIANA PATRICIA PELÁEZ CHÁVEZ	X	
Demandado REBI S.A.S. representada legalmente por ELKIN SALAZAR	X	
Apoderado demandada Dr. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ PLATERO	X	
Coordinadora Defensoría del Pueblo Dra. ESMERALDA LEÓN	X	
JUEZ	CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
Reconoce Personería:	Demandante:	Demandados
	NO	NO

**MANIFESTACIONES
PARTES:**

La demandante Clara Amanda Medina Rodríguez manifiesta que actualmente no cuenta con representante judicial, debido a que la Dra. Diana Patricia Peláez, quien era su representante, ya no se encuentra laborando en la Defensoría del Pueblo y solicita que la Entidad le asigne un nuevo apoderado teniendo en cuenta que no cuenta con los recursos económicos para proveerse de uno; manifiesta que está sin apoderado alrededor del 20 de octubre de 2020, que fue cuando su apoderada revocó el poder.

Por otra parte, la Dra. Diana Patricia Peláez manifiesta que en fecha 08 de octubre de 2020 allegó a través del correo electrónico del Despacho, mediante el cual informa que a partir del mes de mayo del 2019, finalizó su contrato de prestación de servicios con la Defensoría del Pueblo, momento en el cual cesaron sus obligaciones contractuales con dicha entidad y por ende la representación judicial de

	<p>cada uno de los usuarios que tenía a su cargo; pese a lo anterior, la apoderada manifiesta que al momento de celebrarse la presente audiencia, no se ha aceptado su renuncia de poder, sin embargo, que se encuentra impedida para seguir con la representación de la demandante. En virtud de lo anterior, la Dra. Diana solicita se acepte su renuncia y se designe un nuevo apoderado.</p> <p>Acto seguido intervino la Dra. Esmeralda León en calidad de Coordinadora de la Defensoría del Pueblo, quien manifestó que se une a las manifestaciones de la Dra. Diana Patricia Peláez; adicional indica que en diversas ocasiones la entidad intentó ponerse en contacto con la demandante sin tener éxito alguno; se solicitaba su comparecencia para que se le pudiera designar un nuevo apoderado por parte de la Defensoría del Pueblo.</p>
JUEZ	<p>El Despacho advierte que el 08 de octubre de 2020 la apoderada Diana Patricia Peláez Chávez allegó memorial informando que en el mes de mayo de 2019 su contrato de prestación de servicios con la Defensoría del Pueblo terminó, cesando así sus obligaciones contractuales con dicha entidad y por ende la representación judicial de cada uno de los usuarios.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Dra. Esmeralda León manifiesta que se encuentra presta a asignar un nuevo apoderado judicial, se le requiere a la demandante un término de cinco (5) días hábiles para que se acerque a la Defensoría y/o se comunique, dependiendo de cómo esté operando dicha entidad, para que procedan a asignarle un nuevo representante judicial, y una vez nombrado alléguese a través del correo institucional del Juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez vuelvan las diligencias al Despacho, prográmesse audiencia.</p> <p>De acuerdo con el memorial allegado por la Dra. Diana Patricia Peláez, se acepta la renuncia, y en caso de no aceptarse, téngase revocado automáticamente en virtud del artículo 76 del C.G.P. una vez la Defensoría le asigne un nuevo apoderado.</p> <p>Una vez se materialice lo anterior, vuelva las diligencias al Despacho para convocar a la partes a la Audiencia Pública y continuar con el trámite del mismo.</p>

JUEZ	No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada, siendo las 12:09 pm. En constancia de lo aquí sucedido, se suscribe y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.
-------------	--

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La Secretaria Ad-Hoc,

**Original firmado
PAULA ANDREA RESTREPO GIRALDO**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 28 minutos

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cba75fde358df13b809696190b0ef8dfc01f13e9a50f46e11da00b933d3574a

Documento generado en 11/03/2021 03:06:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**